



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1035/2025, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CIENTÍFICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SOUTH SUMMIT ESPAÑA 2025 EN MADRID.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, a la organización del South Summit en España, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 euros), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados al 2025, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Spain Startup and Investors Services, S.L	B86685294	800.000,00	800.000,00	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:



Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2025
33.04.4671.778	Pago único 800.000,00 euros

SEGUNDO. - Condiciones de concesión de la ayuda

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, siendo este el de financiar la organización y desarrollo del evento South Summit España 2025, así como de las actividades conexas inherentes a su realización, por parte de la entidad beneficiaria.

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Obligaciones de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Alcance de las actividades subvencionables. Las actuaciones y gastos subvencionables, detallados en el Anexo, y, descritos en el artículo 5 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, son, en términos generales, los siguientes:

- Planificación, organización y desarrollo por parte de Spain Startup and Investors Services, SL, del encuentro South Summit que tuvo lugar del 4 al 6 de junio de 2025 en Madrid.
- Coordinación y ejecución de actos de apertura y clausura de South Summit, con su respectivo material de prensa y mercadotecnia.
- Coordinación y ejecución de la producción del evento en La N@ve y en los distintos escenarios complementarios donde se desarrolla Social Summit y las iniciativas asociadas a este evento en España, así como los encuentros VIPs.
- La realización de análisis de impacto socioeconómico relativos a la celebración de este evento.
- Servicios de asesoramiento tanto jurídico o técnico necesarios para el buen funcionamiento del evento.



3- plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo indicado en el artículo 5.3 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre.

4.- Modificaciones. Podrán autorizarse modificaciones posteriores de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre.

5.- Subcontrataciones. Las subcontrataciones que se realicen en el proyecto estarán sujetas a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al resto de requisitos contenidos en el artículo 8 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre.

El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable correspondiente a sus actividades subvencionables.

En los casos recogidos en el artículo 29, apartados 3 y 7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la beneficiaria deberá remitir a la entidad concedente una solicitud de autorización previa de la subcontratación, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

6.Compatibilidad con otras fuentes de financiación. La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

TERCERO. – Justificación y otros aspectos a tener en cuenta para la justificación y realización de la actividad

1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación. Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.



2.- Modalidad de cuenta justificativa. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada.

La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Acceso al resultado de la actividad. Se verificará que los productos y servicios se hayan entregado y prestado de manera efectiva, que el gasto abonado por la beneficiaria haya sido pagado. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En caso de imputación de costes de personal, se aportarán las nóminas y justificantes de cotización correspondientes junto con una relación mensual resumida de horas de dedicación que vincule de forma razonable las tareas realizadas con las actuaciones subvencionadas y permita su adecuada acreditación en la cuenta justificativa.



4.- Gastos subvencionables. Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de auditor ROAC, *se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado dentro del periodo de justificación del proyecto. No obstante, los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.* Se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 5 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, e indicados en el apartado SEGUNDO, punto 2 “Alcance de las actuaciones subvencionables” de la presente resolución de concesión.

En el Anexo de la presente resolución de concesión se indican los conceptos financiados, así como el desglose de la ayuda concedida.

5.- Contabilidad diferenciada. El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código, de conformidad con lo regulado 14.1. f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Publicidad. Tal y como establece el artículo 15.2 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, las actuaciones que se lleven a cabo que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

7.- Plazo de justificación. Tal y como dispone el artículo 13 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, el plazo para presentar la documentación justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de doce meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

CUARTO. – Pago de la ayuda

1.- Pago de la ayuda. La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único mediante transferencia bancaria por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre.

2.- Garantías. Tal y como establece el artículo 11 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.



3.- Obligaciones del beneficiario. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 14.3 del Real Decreto 1035/2025, de 12 de noviembre, los criterios de graduación son los siguientes:

- a) Cuando se produzca un incumplimiento total del objeto o de la finalidad de la subvención, o cuando la entidad beneficiaria se resista, se niegue o dificulte de manera relevante las actuaciones de comprobación y control, procederá el reintegro por la totalidad de la ayuda abonada.
- b) Cuando la ejecución del proyecto, entendida como la inversión correctamente aplicada y debidamente justificada respecto del presupuesto financiable aprobado, no alcance el cincuenta por ciento del importe previsto, procederá igualmente el reintegro total de la subvención.
- c) La presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa dará lugar al reintegro del diez por ciento del importe de la subvención concedida.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contables o de conservación de la documentación justificativa comportará el reintegro parcial del veinte por ciento del importe de la subvención.
- e) El incumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el artículo 15 dará lugar al reintegro parcial del diez por ciento del importe de la subvención. No obstante, si el defecto fuera subsanable y aún resultara posible cumplir en los términos exigidos, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, con advertencia expresa de que, de persistir el incumplimiento, se aplicarán las consecuencias previstas en este artículo y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre



SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

María González Veracruz



ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA

CIF: **B86685294**ENTIDAD SOLICITANTE: **SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, SL,**

Conceptos financiables	Presupuesto financiable
Producción	629.688,26
Programa, contenido y competición Startups	36.762,63
Acciones de comunicación y marketing	22.605,87
Organización de social Summit y encuentros exclusivos	21.810,09
Recursos humanos Spain Startup and Investors Services	85.233,15
Gastos jurídicos	2.400
Auditoría externa	1.500
TOTAL	800.000

Subvención concedida	800.000
-----------------------------	----------------

Todos los importes en euros